



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CÓRDOBA, GUADALCAZAR Y LA CARLOTA PARA
LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA VERDE DE
LA CAMPIÑA**

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva el 25 de junio de 2015, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1.-b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra

D. José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, en nombre y representación del mismo

D^a. Rosario Alcalde Baena, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Guadalcazar, en nombre y representación del mismo, por delegación del Alcalde-Presidente.

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, en nombre y representación del mismo

EXPONEN


I.- Que la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, a través de su Delegación de Medio Ambiente, desarrolla en el ámbito provincial y en colaboración con los municipios de la provincia, una reconocida labor medioambiental, en ejecución de sus competencias según establece la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

II.- Que los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota en función de sus competencias y fines están interesados en la colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones en materia de Medio Ambiente en sus respectivos términos municipales

III.- Que la Diputación de Córdoba, el 6 de octubre de 2017, firmó con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), Contrato de Arrendamiento para la puesta en marcha de la "Vía Verde de La Campiña", de las parcelas de terreno sitas entre los términos municipales de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota, que hacen un total de 27,37 km. y una extensión superficial de 703.079 m², correspondiente a cada término municipal las siguientes extensiones:

- Córdoba: 11,173 km
- Guadalcazar: 9,105 km
- La Carlota: 6,960 km



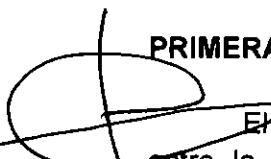


El convenio establece una vigencia de 20 años, que podría prorrogarse por otros 10 años más, y tendría un coste de 14.700 euros más 3.087 euros de IVA al año.

IV.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este Convenio. Para ello, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES


PRIMERA.- Objeto del convenio



El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, para la gestión, pago de canon de arrendamiento, mantenimiento y conservación de la Vía Verde denominada La Campiña.


SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la Diputación Provincial de Córdoba:



Para la consecución del objeto arriba descrito, la Diputación de Córdoba aportará el personal especializado adscrito al Departamento de Medio Ambiente, para colaborar en el mantenimiento y conservación de la Vía Verde de La Campiña, siempre dentro de sus posibilidades presupuestarias.

Obligaciones de los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota:



Por su parte, los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota aportarán lo correspondiente al pago del canon, en función de los kilómetros de Vía Verde que transcurren por cada uno de sus términos municipales, así como por el porcentaje de población afectada en cada uno de los municipios, es decir:

- Córdoba: 11,173 km
- Guadalcazar: 9,105 km
- La Carlota: 6,960 km

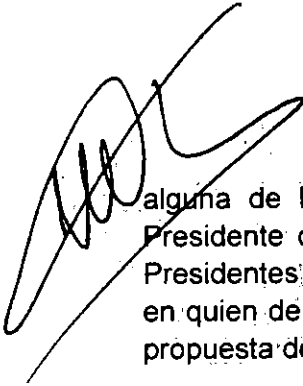
Lo que correspondería en el año 2021 a:

- Córdoba: 9.600 € + IVA
- Guadalcazar: 2.000 € + IVA
- La Carlota: 2.800 € + IVA

TERCERA.- Comisión de Seguimiento

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de






alguna de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue y los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalquivir y La Carlota o personas en quien deleguen. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.



CUARTA.- Relaciones entre partes

La Diputación de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con los Ayuntamientos para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que a éstos corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.



Del mismo modo los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalquivir y La Carlota no tendrán relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Diputación de Córdoba por la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que a ésta le corresponda desarrollar, siendo ajenos a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.



QUINTA.- Publicidad e imagen corporativa

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como los signos o logotipos de sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

SEXTA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

SÉPTIMA.- Vigencia

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable tácitamente por otros dos, si no existen renuncia expresa por alguna de las partes. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:



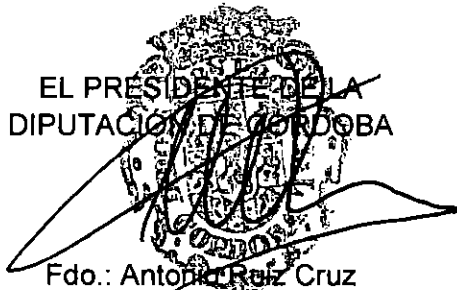
- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del contenido las actividades descritas.
- d) La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.

OCTAVA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA



Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE
DE GUADALCAZAR



Fdo.: Rosario Alcalde Baena

EL ALCALDE DE CÓRDOBA

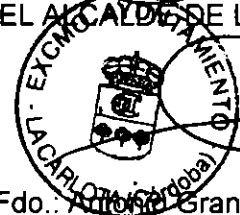


Fdo.: José María Bellido Roche

EL ALCALDE DE LA CARLOTA



Fdo.: Antonio Granados Miranda



Diputación de Córdoba

DILIGENCIA.-Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en lugar y fecha indicados

CÓRDOBA

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Cobos Climent